

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Rinocerontes

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.84-16.92 sobre *Rinocerontes* (*Rhinocerotidae spp.*) como sigue:

Dirigidas a todas las Partes

16.84 *Todas las Partes deberían:*

- a) *señalar inmediatamente a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, según proceda, así como a la Secretaría, toda confiscación de especímenes de rinoceronte ilegal en sus territorios. La información sobre los decomisos debería ir acompañada de la información conexa disponible, a fin de que puedan realizarse investigaciones de seguimiento;*
- b) *notificar a la Secretaría CITES los decomisos de cuerno de rinoceronte para los que no pueda determinarse el origen. En esa notificación debería incluirse información sobre las circunstancias del decomiso;*
- c) *promulgar legislación o utilizar la legislación existente para:*
 - i) *facilitar la utilización de técnicas de investigación especializadas, como las entregas controladas y las investigaciones encubiertas en la investigación de delitos contra las especies silvestres, según proceda, en apoyo a las técnicas de investigación convencionales;*
 - ii) *potenciar al máximo el impacto de las medidas de observancia, utilizando otros instrumentos y reglamentaciones como la legislación contra el blanqueo de dinero y la confiscación de activos en apoyo a la legislación de la vida silvestre; y*
 - iii) *enjuiciar a los miembros de los grupos de la delincuencia organizada involucrados en delitos relacionados con el rinoceronte en virtud de una serie de disposiciones legislativas con sanciones apropiadas que tengan un efecto disuasorio, en la medida de lo posible;*
- d) *someter muestras de cuerno de rinoceronte de los especímenes sujetos a investigación criminal, a los laboratorios forenses acreditados designados, como se describe en el documento CoP16 Doc. 54.2 (Rev. 1), para realizar análisis de ADN, de conformidad con la legislación que regule el intercambio de esos especímenes;*

- e) *antes de expedir permisos o certificados, inclusive los certificados preconvencción, autorizar el movimiento de especímenes de rinoceronte, consultar con el país de destino, a fin de que pueda confirmarse la verdadera naturaleza del comercio y supervisarse;*
 - f) *introducir medidas nacionales, según proceda, en apoyo de la aplicación de la CITES, para regular el comercio interno de especímenes de rinoceronte, inclusive cualquier espécimen que aparezca en un documento que lo acompaña, el empaquetado, una marca o etiqueta, o en cualesquiera otras circunstancias, que sea una parte o derivado de rinoceronte; y*
 - g) *considerar introducir medidas internas más estrictas para regular la reexportación de productos de cuerno de rinoceronte de cualquier origen.*
- 16.85 *Todas las Partes involucradas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, en calidad de Estados del área de distribución o consumidores, según proceda, deberían:*
- a) *desarrollar y aplicar estrategias o programas de reducción de la demanda a largo plazo y medidas inmediatas encaminadas a reducir el movimiento y el consumo ilegal de productos de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración el proyecto de principios de reducción de la demanda incluido en el Anexo al documento CoP16 Doc. 54.1 (Rev. 1), a fin de lograr un cambio tangible en el comportamiento del consumidor;*
 - b) *preparar y aplicar estrategias o programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad en lo que concierne a los impactos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito en los delitos contra la vida silvestre, y alentar al público en general a informar sobre las actividades ilegales relacionadas con el comercio de especies silvestres a las autoridades pertinentes para su ulterior investigación. Esas estrategias o programas y medidas inmediatas podrían incluir la participación de las comunidades locales que viven a proximidad inmediata de las áreas de conservación, los proyectos de política comunitaria u otras estrategias, según proceda; y*
 - c) *presentar información sobre la eficacia de las estrategias o programas a que se hace referencia en los párrafos a) y b) de esta decisión, al Grupo de trabajo sobre los rinocerontes, a más tardar, el 31 de enero de 2015, a fin de ayudar al Grupo de trabajo a identificar las prácticas más idóneas y los retos planteados, con miras a desarrollar ideas para fomentar aún más la eficacia de las estrategias de la reducción de la demanda e informar sobre sus resultados en la 66ª reunión del Comité Permanente.*

Dirigida a Viet Nam

16.86 *Viet Nam debería:*

- a) *progresar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción conjunto Sudáfrica-Viet Nam para 2012-2017, que incluye el fortalecimiento de la gestión de trofeos de cuerno de rinoceronte importados y la mejora de las investigaciones y el enjuiciamiento de nacionales de Viet Nam sospechosos de poseer o comercializar ilegalmente cuerno de rinoceronte, como se indica en el documento CoP16 Inf. 24; e incluir específicamente:*
 - i) *la elaboración de legislación sobre la gestión nacional de trofeos de cuerno de rinoceronte importados, abordando la cuestión de la modificación y transferencia de trofeos de cuerno de rinoceronte de conformidad con la legislación nacional y las resoluciones de la CITES; y*
 - ii) *la creación de una base de datos segura de los registros para rastrear los trofeos de cuerno de rinoceronte legales;*
- b) *realizar estudios sobre el comportamiento de los consumidores para formular y poner en práctica estrategias de reducción de la demanda o programas destinados a reducir el consumo de productos de cuerno de rinoceronte; y*
- c) *proporcionar un amplio informe sobre los progresos realizados a la Secretaría para el 31 de enero de 2014, respecto de las medidas adoptadas para aplicar con eficacia las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15); e incluir:*
 - i) *una actualización de las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones respecto de los delitos vinculados con la posesión y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte en Viet Nam desde la CoP16;*

- ii) *la eficacia de la Decisión 111, notificada en el documento CoP16 Inf. 24, para prevenir el comercio ilícito de cuerno de rinoceronte; y*
- iii) *otras actividades en curso y medidas aplicadas para luchar contra la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte.*

Dirigida a Mozambique

16.87 *Mozambique debería:*

- a) *adoptar medidas para aplicar de forma eficaz las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);*
- b) *prestar atención prioritaria a la promulgación y aplicación de legislación que prevea sanciones disuasivas para combatir de forma eficaz los delitos contra las especies silvestres, y prevenir la matanza ilegal de rinocerontes, así como la posesión y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, tomando en consideración el contenido de los párrafos a) – g) de la Decisión 16.84; y*
- c) *prestar asistencia al Grupo de trabajo sobre rinocerontes para que cumpla su mandato, proporcionando un amplio informe acerca de las medidas aplicadas, según se especifica en los párrafos a) y b) de la presente decisión, y acerca de cualquier otra actividad realizada. Este informe debería presentarse a la Secretaría para el 31 de enero de 2014.*

Dirigida a Mozambique y Sudáfrica

16.88 *Mozambique y Sudáfrica deberían seguir intensificando su cooperación bilateral y con los Estados vecinos a fin de mejorar las actividades en curso para luchar contra la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, y deberían presentar un amplio informe a la Secretaría para el 31 de enero de 2014, sobre las actividades realizadas al respecto.*

Dirigida a la Secretaría

16.89 *La Secretaría deberá:*

- a) *a reserva de la disponibilidad de fondos externos, establecer un Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes en el que participen representantes de las Partes afectadas por la caza furtiva del rinoceronte y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), EUROPOL y, de ser pertinente, otras Partes y expertos. El grupo especial debería formular estrategias para mejorar la cooperación internacional, tomando en consideración las iniciativas en curso (por ejemplo, el Memorando de entendimiento entre Sudáfrica y Viet Nam), y proponer memorandos similares, según proceda;*
- b) *a reserva de la disponibilidad de fondos externos, elaborar, juntamente con instituciones y expertos competentes, un manual donde figuren directrices sobre las mejores prácticas, los protocolos y los procedimientos operativos que promuevan el uso de la tecnología forense para las especies silvestres;*
- c) *examinar la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en los Estados del área de distribución donde la matanza ilegal de rinocerontes representa una amenaza importante para las poblaciones de esas especies, en particular Sudáfrica y Zimbabwe, y compartir sus conclusiones con el Grupo de trabajo sobre rinocerontes;*
- d) *examinar los progresos logrados en la reducción del comercio ilegal de partes y derivados de rinoceronte por los ciudadanos de los Estados involucrados, en particular Viet Nam;*
- e) *tratar de obtener fondos externos para realizar una misión técnica en la República Democrática Popular Lao con objeto de evaluar las actividades de observancia en curso relacionadas con el comercio ilegal de especies silvestres, en particular de partes y derivados de rinoceronte, y la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);*

¹ Nota de la Secretaría: En enero de 2013, el Primer Ministro de Viet Nam publicó la Decisión 11: "Prohibición de la exportación, la importación, la venta y la compra de especímenes de algunos animales silvestres incluidos en los Apéndices de la CITES ". Para mayor información, véase el documento [CoP16 Inf. 24](#).

- f) *revisar la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), tomando en consideración el contenido de la Decisión 16.84 y 16.85 y someter esta versión revisada a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes; e*
- g) *informar en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente sobre los progresos logrados respecto de la aplicación de los párrafos a) a e) de la presente decisión.*

Dirigida al grupo de redacción sobre los rinocerontes

16.90 *El Grupo de trabajo sobre rinocerontes deberá:*

- a) *evaluar los informes presentados en cumplimiento de lo dispuesto en párrafo c) de la Decisión 16.86, el párrafo c) de la Decisión 16.87 y la Decisión 16.88, así como las conclusiones de la Secretaría respecto del párrafo c) de la Decisión 16.89, y comunicar sus conclusiones y recomendaciones a la 65ª reunión del Comité Permanente; y*
- b) *evaluar el informe presentado de conformidad con el párrafo c) de la Decisión 16.85 y comunicar sus conclusiones y recomendaciones a la 65ª reunión del Comité Permanente.*

Dirigidas al Comité Permanente

16.91 *El Comité Permanente deberá:*

- a) *en su 64ª reunión, ampliar el mandato del Grupo de trabajo sobre rinocerontes, establecido en la 61ª reunión del Comité Permanente, para que prosiga su labor principalmente por medios electrónicos; y*
- b) *en sus reuniones 65ª y 66ª, examinar los informes y recomendaciones del Grupo de trabajo sobre rinocerontes conforme a lo dispuesto en la Decisión 16.90, así como los de la Secretaría y determinar las nuevas medidas que deben aplicar las Partes para reducir la oferta y la demanda ilegal, incluidas las medidas necesarias de conformidad con la Resolución Conf. 14.3.*

16.92 *El Comité Permanente deberá revisar la definición del término “trofeo de caza” que figura en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), en relación con los cuernos de rinocerontes como trofeos de caza, y determinar si es necesaria una revisión para evitar posibles abusos de la definición que faciliten el comercio ilegal del cuerno de rinoceronte.*

3. Esta lista exhaustiva de Decisiones constituye una base sólida para que las Partes adopten medidas concretas destinadas a luchar contra la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos. Desde la CoP16, se han llevado a cabo un gran número de medidas y actividades, sin embargo, la cantidad de rinocerontes víctima de matanza ilegal no cesa de aumentar y es motivo de gran preocupación. Por ejemplo, en 2013, en Sudáfrica, se cazó furtivamente un total de 1.004 rinocerontes, el número más elevado de rinocerontes muertos de forma ilegal en un solo año en el país, hasta la fecha.

Aplicación del párrafo a) de la Decisión 16.89

4. La Secretaría de la CITES organizó una reunión del Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes en Nairobi (Kenya), del 28 al 29 de octubre de 2013, en cooperación con sus colaboradores en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC).² Esta reunión congregó a una amplia gama de expertos y 52 representantes de 21 países afectados por la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos (Botswana, Camboya, China, Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Kenya, Malasia, Malawi, Mozambique, Namibia, Nepal, Polonia, Reino Unido, República Checa, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Viet Nam y Zambia). Tal como se pide en el párrafo a) de la Decisión 16.89, los participantes en la reunión elaboraron estrategias y propusieron medidas destinadas a mejorar la cooperación internacional y combatir las crecientes tendencias en la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos.³
5. Dichas estrategias y medidas se pusieron a disposición de las Partes como Anexo a la Notificación a las Partes N° 2014/006, de fecha 23 de enero de 2014.⁴ La Secretaría también pidió a los organismos colaboradores del ICCWC, a EUROPOL y a las misiones permanentes de las Partes en la CITES en

² <http://www.cites.org/esp/prog/iccwc.php>

³ <http://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2014-006A.pdf>

⁴ <http://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2014-006.pdf>

Ginebra que difundieran las estrategias y las medidas propuestas a todas las autoridades pertinentes a través de sus respectivos canales.

6. Los párrafos 4.a) a d) de las estrategias y medidas propuestas están dirigidos a la Secretaría, y rezan así:

La Secretaría CITES debería hacer lo siguiente:

- a) *Mantener un estrecho contacto con la ONUDD en el marco de su iniciativa para crear unidades especializadas en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional (Transnational Organized Crime Units) con el fin de promover la inclusión de actividades destinadas a combatir los delitos contra las especies silvestres entre las actividades previstas para dichas unidades;*
- b) *Estudiar las posibilidades de que se realice una distribución más amplia de las alertas de la Oficina Regional de Enlace de Inteligencia (RILO, por sus siglas en inglés) de la OMA sobre la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos entre todas las autoridades responsables de la investigación de dichos delitos;*
- c) *Trabajar con la OMA para estudiar el desarrollo de un sistema de notificación de decomisos de la CITES; y*
- d) *Preparar y distribuir un directorio de puntos focales de las Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre (WEN, por sus siglas en inglés) para facilitar una mayor cooperación subregional, regional e internacional.*

7. Tal como se pide en el párrafo 4.d), la Secretaría preparó un directorio de puntos focales de las Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre (WEN), que se puso a disposición de las Partes mediante la Notificación a las Partes N° 2014/021, de fecha 28 de abril de 2014. La Secretaría mantiene actualmente conversaciones con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre la mejor forma de lograr los objetivos de los párrafos 4.a) a c). Las Partes recibirán información acerca de las medidas adoptadas a este respecto en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66).

8. El párrafo 2.b) de las estrategias y medidas propuestas está dirigido a los países afectados por el comercio ilegal de cuerno de rinocerontes, ya sea como Estados del área de distribución, tránsito o destino, y reza así:

Todos los países afectados por el comercio ilegal de rinocerontes, ya sea como Estados del área de distribución, tránsito o destino, deberían hacer lo siguiente:

...

- b) *De conformidad con la legislación pertinente sobre el intercambio de información y los protocolos nacionales, designar un punto focal nacional para las cuestiones relativas al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte para facilitar una mayor cooperación y una rápida comunicación. El punto focal debería encargarse de facilitar los contactos iniciales entre las agencias de observancia pertinentes en su país y las autoridades del país solicitante sobre las cuestiones relativas a la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos. Se alienta a las Autoridades Administrativas CITES a trabajar con sus agencias nacionales de observancia para designar un punto focal nacional y proporcionar los datos de contacto del mismo a la Secretaría CITES antes del 28 de febrero de 2014. La Secretaría CITES preparará una lista actualizada de todos los puntos focales y la distribuirá a los organismos de observancia a través del Foro de las autoridades de observancia de la CITES, EUROPOL, INTERPOL, la ONUDD, la OMA y otros canales apropiados, tales como las Redes de observancia y aplicación de la normativa de vida silvestre (WEN, por sus siglas en inglés);*

9. La tasa de respuesta al párrafo 2.b) de las estrategias y medidas propuestas ha sido baja, y solamente China y Grecia proporcionaron a la Secretaría la información de contacto de sus puntos focales nacionales. En el momento de la redacción, la Secretaría estaba intercambiando correos electrónicos con las Partes alentándolas a que proporcionen la información de contacto de sus puntos focales nacionales. La Secretaría preparará y distribuirá una lista de puntos focales tan pronto como reciba un número suficiente de respuestas de las Partes.

10. Siempre que se apliquen adecuadamente las estrategias y medidas propuestas por todas las Partes, se podrá contribuir de manera significativa a la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el comercio

ilegal de sus cuernos. La Secretaría acoge con agrado la información sobre la aplicación de estas estrategias y medidas, ya que nos solo ayudará a medir el progreso realizado en su aplicación, sino también a evaluar los beneficios cosechados o los problemas encontrados en el proceso. Se invitó a las partes, a través de la Notificación a las Partes N° 2014/006, a que informaran sobre sus avances en la aplicación de las estrategias y las medidas propuestas. La Secretaría considera que la presentación de informes durante la SC66 también debería ser alentada.

11. La Secretaría desea dar las gracias a Suecia por su generosa contribución que permitió que la Secretaría reuniera al Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes.

Aplicación del párrafo b) de la Decisión 16.89

12. Es de vital importancia que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a lo largo de las fronteras y dentro de las zonas protegidas cuenten con los instrumentos y conocimientos necesarios para luchar eficazmente contra el comercio ilegal de vida silvestre. Esto incluye la creación de capacidad sobre técnicas específicas de investigación y una mayor utilización de recursos forenses que puedan ser de utilidad en las actividades de seguimiento que deben realizarse en situaciones de decomisos, en investigaciones del lugar del delito, cuando se compila información o se presentan pruebas ante los tribunales. En consulta con los Estados del área de distribución del rinoceronte, el ICCWC destacó como prioritaria la necesidad de capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el muestreo de ADN de cuerno de rinoceronte. En apoyo de la aplicación del párrafo d) de la Decisión 16.84, y del párrafo b) de la Decisión 16.89, el Departamento de Asuntos Ambientales de Sudáfrica (DEA) y el Laboratorio de Genética Veterinaria (VGL) de la Universidad de Pretoria, en cooperación con el ICCWC, organizaron un taller sobre el muestreo de ADN de rinoceronte⁵, celebrado los días 5 y 6 de noviembre de 2013 en el centro de formación *Southern African Wildlife College* situado en Hoedspruit (Sudáfrica). Los participantes también recibieron formación sobre el terreno en el Parque Nacional Kruger. Participaron en el taller funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de cada uno de los 11 Estados del área de distribución del rinoceronte, además de China, Tailandia, Viet Nam y los Parques Nacionales de Sudáfrica. El curso fue diseñado como un evento de formación de formadores, con una especial atención dedicada a un mayor uso del muestreo de ADN de cuerno de rinoceronte para luchar contra su comercio ilegal. La Secretaría desea agradecer al Gobierno de los Países Bajos por su generosa contribución al ICCWC que permitió la organización de este taller.
13. En sus documentos sobre rinocerontes preparados para la SC62⁶ y la CoP16⁷, la Secretaría presentó el Sistema de Indexado de ADN de rinoceronte (RhODIS)⁸ desarrollado por el Laboratorio de Genética Veterinaria de la Universidad de Pretoria. Samsung se ha asociado con Rhodis y ha creado la aplicación eRhODIS⁹, como complemento de RhODIS, para asistir en la toma de muestras y datos pertinentes para RhODIS. La aplicación eRhODIS brinda orientación al usuario sobre el procedimiento habitual de toma de muestras y facilitación de datos necesarios. Esta aplicación fue presentada durante el taller sobre muestreo de ADN de rinoceronte antes mencionado.
14. También en apoyo de la aplicación de las Decisiones de la CoP16 sobre tecnología forense para las especies silvestres, y con el objetivo de facilitar el mayor uso posible de los recursos forenses para combatir los delitos contra la vida silvestre, bajo los auspicios del ICCWC, la ONUDD encabezó la elaboración de un conjunto de directrices para métodos y procedimientos forenses de muestreo y análisis de marfil. La Secretaría colaboró estrechamente con la ONUDD y otros asociados del ICCWC en la elaboración de estas directrices, y ha informado acerca de ellas en más detalle en el documento SC65 Doc. 42.2. Si bien el manual hace hincapié en la utilización de la tecnología forense para la lucha contra el comercio ilegal de marfil, las mismas consideraciones son aplicables a la investigación de delitos contra la vida silvestre que afectan a otras especies. El manual, por lo tanto, podría ser enmendado, según proceda, con la adición de anexos concretos aplicables en diferentes entornos, por ejemplo, para abordar las necesidades relacionadas con el cuerno de rinoceronte, de conformidad con párrafo b) de la Decisión 16.89. La Secretaría seguirá colaborando con la ONUDD en la búsqueda de directrices similares sobre métodos y procedimientos de muestreo y análisis de cuerno de rinoceronte.

⁵ http://cites.org/esp/news/pr/2013/20131106_forensics.php

⁶ <http://www.cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/62/S62-47-02.pdf>

⁷ <http://www.cites.org/sites/default/files/eng/cop/16/doc/S-CoP16-54-02.pdf>

⁸ <http://www.rhodis.co.za/>

⁹ <http://www.erhodis.co.za/>

15. La Secretaría, en sus documentos sobre rinocerontes preparados para la SC62 y la CoP16, también informó sobre un proyecto que fue aprobado por el Consejo de Administración del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que fortalecerá las capacidades forenses en Sudáfrica para combatir los delitos contra la vida silvestre.¹⁰ La Secretaría respaldó el emprendimiento de este primer proyecto de la FMAM, el primero proyecto de este tipo para la CITES y, en diciembre de 2013, el documento del proyecto “*Strengthening Law Enforcement Capabilities to Combat Wildlife Crime for Conservation and Sustainable Use of Species in South Africa (target: Rhinoceros)*” fue aprobado por el Funcionario Ejecutivo Principal y Presidente del FMAM. La Secretaría encomia a todos los que participaron en la importante labor de elaborar un exhaustivo documento final, que fue aprobado sin observaciones técnicas. Este proyecto del FMAM se ha preparado en respuesta a la amenaza inmediata que representan para los rinocerontes en Sudáfrica la caza furtiva y el tráfico ilícito, y constituye una respuesta creativa e innovadora a este problema. Se alienta a las Partes a llevar a cabo proyectos similares en apoyo de la aplicación efectiva de la CITES, por conducto del FMAM.

Aplicación de los párrafos c) y d) de la Decisión 16.89

16. En su 61ª sesión (Ginebra, agosto de 2011), el Comité Permanente creó un Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes integrado por China, la República Democrática del Congo, la India, Kenya, Namibia, Sudáfrica, Uganda, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Zimbabwe, la Unión Mundial para la Naturaleza, *Safari Club International*, la Red de Supervivencia de las Especies, TRAFFIC y WWF. En su 64ª reunión (Bangkok, marzo de 2013), el Comité convino en que el Grupo de Trabajo sobre los Rinocerontes proseguiría con su composición actual, con el Reino Unido en su calidad de Presidente.
17. Para facilitar la presentación de informes de la Secretaría en la presente reunión, y para ayudar al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes en el cumplimiento de su mandato, la Secretaría envió cartas a Mozambique, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe a principios de enero de 2014, recordándoles las Decisiones mencionadas anteriormente, e invitándolos a que presentaran sus informes a la Secretaría. A la luz de una serie de informes de medios de comunicación que llegaron a la atención de la Secretaría sobre el aumento de la caza furtiva de rinocerontes en la India, la Secretaría, al mismo tiempo, envió una carta a las autoridades de la India en la que se las invitaba a presentar información sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15). En respuesta a esas cartas, se recibieron informes de Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe, que después fueron presentados a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes. No se recibieron informes de Mozambique ni de la India.
18. A solicitud de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, la Secretaría se dirigió de nuevo por escrito a Mozambique el 19 de marzo de 2014, e invitó al país a que presentara su informe, de conformidad con las Decisiones 16.87 y 16.88. El 31 de marzo de 2014, la Secretaría recibió el informe de Mozambique, que fue presentado a la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes el mismo día.
19. La Secretaría desea dar las gracias a Mozambique, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe por sus informes, e informa que, en el presente documento, ha limitado la información sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) a estos países y la India. En el documento CoP16 Doc. 54.2 (Rev. 1)¹¹ sobre *Rinocerontes*, preparado para la CoP16, la Secretaría informó sobre la cuestión de los ciudadanos checos reclutados por grupos delictivos para cazar rinocerontes en Sudáfrica. El blanqueo de los trofeos de caza en el comercio ilegal por parte de los cazadores persistió después de la CoP16, y la Secretaría también informará sobre este tema en el presente documento.

República Checa

20. Las autoridades checas (la Administración aduanera checa y la Inspección checa del medio ambiente) han estado investigando el intenso comercio ilegal de cuernos de rinocerontes que se importan al país desde Sudáfrica. Las autoridades de la República Checa informaron que grupos delictivos vinculados con la comunidad vietnamita en la República Checa contratan seudocazadores, es decir, se reclutan individuos sin ninguna experiencia o antecedentes, para cazar rinocerontes con el objetivo de obtener sus cuernos con propósitos diferentes a los trofeos de caza. Estos seudocazadores son generalmente ciudadanos checos de una región en el norte de Bohemia. Según lo alegado, se importan los cuernos de rinoceronte a la República Checa como trofeos de caza; sin embargo, como los reclutadores sufragan todos los gastos de viaje y otras expensas de los seudocazadores, éstos deben ceder sus trofeos de caza al regresar al país.

¹⁰ http://www.cites.org/esp/news/pr/2012/20120613_rhino_project.php

¹¹ <http://www.cites.org/sites/default/files/esp/cop/16/doc/S-CoP16-54-02.pdf>

21. Debido a las medidas adoptadas por Sudáfrica para prevenir la seudocaza, como se informa en el documento CoP16 Doc. 54.2 (Rev.1), los grupos delictivos han cambiado su *modus operandi*, y comenzaron a contratar cazadores profesionales. A falta de pruebas que demuestren una intención ilegal por parte de los cazadores, este nuevo *modus operandi* constituye un importante problema para las autoridades checas en cuanto al cumplimiento de la ley.
22. La Secretaría encomia las medidas de cumplimiento adoptadas en la República Checa para hacer frente a esta amenaza, que dio lugar a la detención de 16 sospechosos, el 16 de julio de 2013, entre ellos, cazadores contratados, reclutadores de grupos delictivos y sus asistentes. Además, es alentador observar que la Inspección checa del medio ambiente recolectó muestras de cuernos de rinoceronte decomisados, que fueron enviados a la Universidad de Pretoria (base de datos RhODIS) y al departamento forense escocés *Science and Advice for Scottish Agriculture (SASA)*, *Wildlife Forensic Unit*, para su análisis forense.
23. La Inspección checa del medio ambiente informó a la Secretaría de que ha resultado difícil obtener información sobre todos los cazadores checos que han cazado rinocerontes en Sudáfrica, y esto también fue objeto de debate en la reunión del Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes en octubre de 2013. El Grupo especial abordó la cuestión en las estrategias y medidas propuestas que elaboró, y el Comité Permanente tal vez podría estudiar la posibilidad de pedir a la República Checa, a Sudáfrica y a Viet Nam que informen sobre las medidas adoptadas para luchar contra este comercio ilícito y a que aumenten su cooperación bilateral y trilateral.

La India

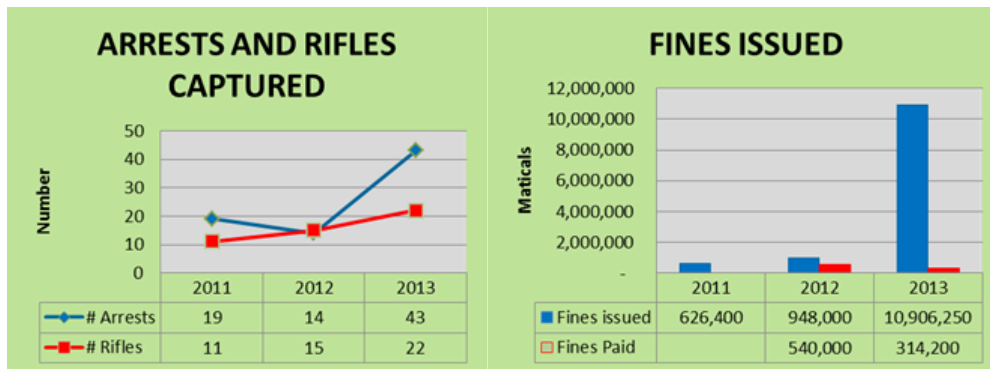
24. En el párrafo c) de la Decisión 16.89, se indica que la Secretaría deberá examinar la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) en los Estados del área de distribución donde la matanza ilegal de rinocerontes representa una amenaza importante para las poblaciones de esas especies. Desde la CoP16, la Secretaría ha tomado nota de una serie de informes publicados en los medios de comunicación en los que se denuncia que organizaciones delictivas tendrían en la mira a poblaciones de rinocerontes en la India. Se informó que, en 2013, Assam perdió 40 ejemplares de rinoceronte unicornio debido a la caza furtiva en cuatro parques nacionales del Estado. En abril de 2014, los informes de los medios de comunicación indicaron que se mataron ilegalmente nueve rinocerontes en el Parque Nacional de Kasiranga desde comienzos de 2014.
25. La Secretaría envió una carta a la India a principios de enero de 2014 en la que se invitaba al país a presentar información sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15). En el momento de redactar el presente informe, no se había recibido respuesta alguna. El Comité podría estudiar la posibilidad de pedir a la India que presentara un informe exhaustivo sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), para su examen durante la SC66.

Mozambique

26. En el informe presentado por Mozambique se esboza una serie de medidas que se han puesto en práctica en el país desde 2012 para intensificar sus esfuerzos de lucha contra la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilícito de sus cuernos. Entre ellas, cabe mencionar las siguientes: el equipamiento de todos los guardaparques con nuevos uniformes; la construcción de una nueva base para guardaparques; el mejoramiento de dos bases para guardaparques existentes; la entrega de rifles a los guardaparques; la distribución de bicicletas a diversos puestos de guardaparques; el suministro de equipos a las unidades de patrulla; y la adquisición de tres vehículos nuevos. Se informó además de que su unidad de protección fue reestructurada en 2012, y que se designaron tres nuevos cargos superiores. Con sujeción al cumplimiento de las normas de desempeño, se ofrecen incentivos salariales para puestos directivos, además de incentivos que premian los éxitos contra la caza furtiva. Asimismo, se informó acerca de la formación de una nueva unidad de 30 efectivos, equipados y movilizados a fines de 2013, y que se creó una Zona de Protección Intensiva (IPZ), que se extiende a lo largo de la frontera del Parque Nacional Kruger de Sudáfrica con Mozambique. Por último, se informó de que el acceso a esta zona es restringido y que la zona será vigilada por la nueva unidad de protección.
27. En el informe de Mozambique se indica también que se celebraron una serie de reuniones estratégicas y operacionales entre representantes del Parque Nacional Kruger y el Parque Nacional Limpopo de Mozambique a fin de mejorar el intercambio de información, la elaboración de estrategias y los preparativos para las patrullas transfronterizas, una vez aprobados los protocolos necesarios. Estos dos parques comparten una larga frontera de unos 200 km y, junto con el Parque Nacional Gonorezhou de Zimbabwe, constituyen el Parque Transfronterizo del Gran Limpopo. Mozambique informó de que se

acelerará el reasentamiento de unas 1.500 familias dentro del Parque Nacional Limpopo como elemento fundamental de la estrategia de lucha contra la caza furtiva del Parque. En 2013, 155 familias en la aldea de Macavene fueron reasentadas fuera del Parque, y se prevé que otras 420 familias de dos aldeas que participan en la caza furtiva de rinocerontes serán reasentados en 2014. Se espera que el programa de reasentamiento finalice antes de 2016, si se cuenta con los recursos financieros necesarios para esta finalidad.

28. El programa comunitario del Parque Nacional Limpopo puso en marcha una guardería comunitaria, 18 sistemas de riego y planes de reparación de sistemas de agua. Los reglamentos nacionales exigen que el 20% de los ingresos del parque se utilicen para beneficiar a las comunidades que residen en la zona de protección del parque. Para sensibilizar más a la comunidad sobre los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilegal de vida silvestre, se inició un programa de concienciación ambiental en las escuelas, y un grupo de teatro comunitario representó obras en más de 30 aldeas dentro del parque y en sus alrededores para promover los beneficios de contar con un parque de vida silvestre, y poner fin a la caza furtiva. Además, un equipo de fútbol local fue patrocinado con nuevos equipos y pancartas contra la caza furtiva que se expondrán durante sus partidos de fútbol.
29. Los resultados de las medidas contra la caza furtiva adoptadas en Mozambique se ven reflejados en las siguientes dos cifras incluidas en este informe:



30. Como puede observarse en estas cifras, en 2013 se registró un notable aumento en el número de detenciones practicadas durante las intervenciones de lucha contra la caza furtiva. Además, en 2013, también se otorgaron un número considerablemente mayor de multas, en comparación con años anteriores, pero hubo una notable disminución en el pago de las multas, un hecho que también reconoció Mozambique en su informe.
31. Mozambique ha indicado que, en 2014, tiene el propósito de mejorar los recursos y aplicar nuevas estrategias contra la caza furtiva, que entrañarán:
- el establecimiento de una estructura oficial de inteligencia que facilite el intercambio de información;
 - la utilización de perros rastreadores dentro del Parque Nacional Limpopo;
 - el mejoramiento de la red de comunicaciones por radio entre guardaparques; y
 - el establecimiento de la asociación *Game Farmers Association*.
32. El informe de Mozambique también señaló que en la actualidad está aplicando una serie de iniciativas nacionales, entre ellas el establecimiento de un equipo especial de lucha contra la caza furtiva integrado por representantes de los Ministerios de Agricultura, Turismo, Interior, Defensa, Recursos Mineros, Economía, y Pesca, y la mejora de los procesos judiciales.
33. Después de recibir el informe de Mozambique, el 9 de abril de 2014, el Parlamento promulgó la Ley de zonas de conservación. Esta nueva ley prevé penas de prisión de 8 a 12 años para las personas condenadas por matanza ilegal de especies protegidas. Durante la misión técnica y legislativa de la Secretaría a Mozambique en 2013, se celebraron debates con un representante de la Oficina del Fiscal General. Éste declaró que, una vez que existieran disposiciones legislativas que autorizan las acciones penales relacionadas con la CITES (por ejemplo, en la Ley de zonas de conservación), su Oficina está

dispuesta a hacer uso de ellas. Observó que la creación de capacidad especializada y el intercambio de información y experiencias con otros fiscales de la región sería útil para preparar adecuadamente los procesos judiciales y obtener resultados positivos. En relación con la Decisión 16.88, la cooperación bilateral entre Mozambique y Sudáfrica mejoró aún más con la firma de un Memorando de Entendimiento entre los dos países (MoU), el 17 de abril de 2014. (Véase la sección sobre Sudáfrica, que figura a continuación).

34. Las medidas ya adoptadas por Mozambique, así como las que se siguen aplicando o se prevé aplicar, son alentadoras y apoyan la aplicación de las Decisiones 16.87 y 16.88, y de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15). Sin embargo, Mozambique sigue siendo un país clave en relación con la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos, y afirma en su informe que el 75% de los casos de caza furtiva de rinocerontes en el Parque Nacional Kruger tienen su origen en las fronteras orientales entre el Parque Nacional Kruger y el Parque Nacional Limpopo. Se han llevado a cabo un número de decomisos de cuernos de rinocerontes presuntamente de Mozambique desde la CoP16. Entre ellos figuran, por ejemplo, la incautación de ocho piezas de cuerno de rinoceronte con un peso de unos 21,5 kg en el Aeropuerto de Changi, en Singapur el 10 de enero de 2014. Un nacional de Viet Nam fue detenido, y las investigaciones revelaron que había viajado a Mozambique para adquirir los cuernos de rinoceronte y llevarlos de nuevo a Viet Nam para venderlos. Para eludir los controles, el autor presuntamente viajó a otros países de África antes de tomar un vuelo procedente de Uganda a Viet Nam, pasando por Dubai, Singapur y la República Democrática Popular Lao, hasta su destino final, Viet Nam. Las piezas de cuerno fueron examinadas y expertos en zoología en Singapur determinaron que se trataba del rinoceronte negro del África (*Diceros bicornis*). El autor vietnamita fue condenado a 15 meses de prisión por tráfico ilícito de cuernos de rinoceronte, el 16 de enero de 2014. Asimismo, en Tailandia, el 13 de enero de 2014, se decomisaron otras nueve piezas de cuernos de rinoceronte procedentes de Mozambique, vía Kenya y destino a Viet Nam. El informe presentado por Viet Nam, que se adjunta al presente documento como Anexo 1, incluye información sobre el número de decomisos de cuernos de rinoceronte procedentes de Mozambique. Estos decomisos son un indicio de que las organizaciones delictivas siguen viendo a Mozambique como un país en el que se pueden obtener cuernos de rinoceronte y contrabandearlos a mercados clandestinos. La Secretaría considera que Mozambique podría sacar provecho de la preparación de un plan de acción pormenorizado con plazos y puntos de referencia, con las medidas que están siendo aplicadas o que se prevé aplicar (que figuran en el informe de Mozambique), y cualesquiera otras actividades y medidas que podrían llevarse a cabo para luchar contra la matanza ilegal de rinocerontes y el tráfico ilegal de sus cuernos.

Sudáfrica

35. Las estadísticas dadas a conocer por Sudáfrica el 17 de abril de 2014 indican que 294 rinocerontes fueron víctimas de caza furtiva en el país desde comienzos de 2014, y que 93 personas han sido detenidas por caza furtiva de rinocerontes y comercio ilegal de sus cuernos en el mismo período.
36. Como se menciona en el párrafo 33 *supra*, la conclusión de un Memorando de Entendimiento (MoU) el 17 de abril de 2014 para mejorar la cooperación bilateral entre Mozambique y Sudáfrica fue un acontecimiento importante.¹² En virtud de este Memorando de Entendimiento, algunas de las principales esferas de cooperación serán la gestión, conservación y protección de la biodiversidad, la promoción del uso sostenible de la biodiversidad como parte integrante de la conservación de las especies y los ecosistemas, el cumplimiento de la ley relativa a la biodiversidad, la gestión de las zonas protegidas, y el desarrollo comunitario. Sudáfrica indicó que un nuevo acuerdo diplomático será firmado entre Mozambique y Sudáfrica para que el Memorando de Entendimiento entre en vigor.
37. Además del Memorando de Entendimiento con Mozambique, en el informe presentado por Sudáfrica se esboza una serie de actividades que se han llevado a cabo para mejorar aún más la cooperación bilateral entre los dos países. En junio de 2013, el Ministro sudafricano de Recursos Hídricos y Asuntos Ambientales celebró una reunión bilateral con su contraparte en Maputo (Mozambique). Se ha informado de que los dos Ministros examinaron la crisis de la caza furtiva de rinocerontes y se pusieron de acuerdo sobre varios puntos, entre otros: el establecimiento de operaciones conjuntas de cumplimiento de la ley en el Parque Transfronterizo del Gran Limpopo; la movilización de recursos para llevar a cabo estas operaciones; e iniciativas destinadas a la creación de puestos de trabajo sostenibles y a mejorar los medios de vida de las comunidades locales dentro de la zona del Gran Limpopo. También se ha informado de que se está preparando un acuerdo de cooperación sobre la protección y la gestión conjunta de las poblaciones de elefante y de rinoceronte para la aprobación y firma de los ministros. El objetivo de

¹² https://www.environment.gov.za/speech/molewa_signingmou_mozambique

este acuerdo de cooperación es establecer "un parque con una misión, al unísono, contra aquellos que amenazan los recursos y la existencia del Parque Transfronterizo del Gran Limpopo".

38. El 9 de septiembre de 2013, antes del comienzo de la Comisión Conjunta Permanente de Defensa y Seguridad (JPCDS) (un acuerdo firmado por Mozambique y Sudáfrica para cooperar en los ámbitos de la defensa y la seguridad), se celebró una reunión de funcionarios de ambos países en Maputo. Se ha informado que, durante la reunión, los funcionarios evaluaron los progresos realizados sobre los objetivos definidos en la reunión ministerial bilateral en junio de 2013. La cuarta reunión del JPCDS entre los dos países se celebró del 10 al 14 de septiembre de 2013; en ella se reiteró que la delincuencia a lo largo de las fronteras comunes entre los dos países, incluido el comercio de vida silvestre y productos de vida silvestre, sigue siendo un problema. El Comité recomendó la creación urgente de un equipo técnico conjunto integrado por la policía, y por representantes de la defensa, inmigración, seguridad del Estado, y medio ambiente, para elaborar una estrategia y un plan de acción destinados a hacer frente a todos los delitos cometidos a lo largo de las fronteras comunes de los dos países, y que la estrategia y el plan de acción incluyan medidas para lidiar con la matanza ilegal de rinocerontes, y el posterior comercio ilegal de sus cuernos. Ambos países acordaron formalizar la capacitación de los asesores jurídicos del Estado y del Poder Judicial de Mozambique mediante la firma de un Memorando de Entendimiento sobre cooperación en asuntos jurídicos. Se informó además de que Sudáfrica presentó proyectos de tratados sobre extradición y asistencia jurídica mutua en relación con asuntos penales para que Mozambique formulara sus observaciones.
39. Entre las actividades llevadas a cabo entre los dos países figuran la capacitación de guardaparques del Parque Nacional Limpopo en el *South African Wildlife College* a finales de 2013, y la toma de muestras de ADN por parte de los agentes del Servicio de Policía de Sudáfrica, para el análisis forense de los cuernos de rinoceronte confiscados en Mozambique. Se ha informado de que los resultados de los análisis vinculan algunos de estos cuernos con incidentes de caza furtiva en el Parque Nacional Limpopo.
40. En febrero de 2014, Sudáfrica recibió un importante apoyo financiero para hacer frente a la actual crisis de caza furtiva de rinocerontes, gracias a una contribución de 232,2 millones de rand sudafricanos destinados a la Fundación *Peace Parks* de parte de las Loterías de los Países Bajos y Suecia.¹³ Se informó de que el Gobierno de Sudáfrica y las entidades públicas, como *SANParks* y *Ezemvelo KZN Wildlife (Ezemvelo)*, están trabajando en estrecha colaboración con la Fundación *Peace Parks* para elaborar un enfoque multidimensional destinado a terminar con la caza furtiva de rinocerontes y los delitos contra la vida silvestre, y que la mayoría de estos fondos se destinarán a mejorar la labor emprendida con el fin de proteger a los rinocerontes en Sudáfrica; los demás Estados meridionales del área de distribución del rinoceronte africano han sido consultados y formarán una parte integrante de las estrategias destinadas a preservar la especie.
41. Sudáfrica está dando pasos significativos y ha aplicado una serie de medidas importantes de lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos, en particular destinadas a la cooperación bilateral con Mozambique y Viet Nam (véase el párrafo 44 del presente documento). El 24 de julio de 2013, el Presidente de Sudáfrica firmó la Ley de enmienda de las leyes nacionales de gestión ambiental N° 14 de 2013, en la que un gran número de enmiendas tienen por objeto reforzar la aplicación de los requisitos jurídicos y los procesos administrativos necesarios para limitar el posible abuso del sistema de permisos en relación con la caza de rinocerontes.¹⁴ Las medidas adoptadas por Sudáfrica son encomiables; no obstante, como se describe en los párrafos 20 a 23 del presente documento, los grupos delictivos organizados siguen utilizando el país para explotar la caza de trofeos de rinoceronte con el objetivo de blanquear los cuernos de rinoceronte en los mercados de comercio ilegal. Sudáfrica debe seguir aplicando diligentemente las medidas destinadas a limitar el posible abuso del sistema de permisos, así como coordinar con los países de destino para comprobar si se han adoptado medidas para supervisar y reglamentar la circulación y la posesión de cuernos de rinoceronte. Se alienta a todas las Partes a que apliquen medidas en el plano nacional para velar por que los cuernos de rinoceronte adquiridos como trofeos de caza legales se mantengan en posesión legal.
42. El 24 de abril de 2014, Sudáfrica comunicó a la Secretaría el robo de 39 cuernos enteros de rinoceronte y 75 piezas más pequeñas que fueron robados de la caja fuerte de la oficina de *Mpumalanga Tourism and Parks Board (MTPB)* en Nelspruit. Este incidente pone aún más de relieve la gran demanda que existe de partes y derivados de rinoceronte. Se recuerda a las Partes que tienen existencias de cuerno de rinoceronte la necesidad de marcar y registrar dichas existencias, como se pide en la Resolución

¹³ https://www.environment.gov.za/mediarelease/ednamolewa_welcomes_grant

¹⁴ https://www.environment.gov.za/president_sign_nemlaa

Conf. 9.14 (Rev. CoP15) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y Asia*, y se alienta también a las Partes a examinar las medidas que han adoptado para garantizar la seguridad de esas existencias, es decir, velar por que esas medidas sean adecuadas.

Viet Nam

43. El 20 de febrero de 2014, el Primer Ministro de Viet Nam emitió una Directiva sobre el "fortalecimiento de la dirección y aplicación de medidas para controlar y proteger a la fauna silvestre amenazada, rara y valiosa"¹⁵, dirigida a los ministerios y las autoridades locales para que prioricen y fortalezcan las respuestas a los delitos contra la vida silvestre, incluido el tráfico de cuerno de rinoceronte.¹⁶ La presente Directiva reconoce la grave amenaza que el comercio ilícito de vida silvestre representa para Viet Nam, y también reconoce el papel de los grupos transnacionales de delincuencia organizada en los delitos contra la vida silvestre. Asimismo, refleja el compromiso político al más alto nivel para combatir el comercio ilegal de vida silvestre en el país.
44. Además de la Directiva emitida por el Primer Ministro, también se llevaron a cabo una variedad de actividades importantes y se adoptaron diversas medidas desde la CoP16. El 12 de diciembre de 2012, Sudáfrica y Viet Nam firmaron un Memorando de Entendimiento sobre la conservación y la protección de la biodiversidad a fin de promover la cooperación entre los dos países y abordar diversas cuestiones relacionadas con la vida silvestre y la conservación, en particular el comercio ilegal de vida silvestre y de productos de vida silvestre. Del 6 al 10 de mayo de 2013, el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural de Viet Nam encabezó una delegación de altos funcionarios en una visita de trabajo a Sudáfrica, durante la cual se firmó un plan de aplicación para el Memorando de Entendimiento. Tras la firma del plan de acción en mayo de 2013, una delegación de alto nivel de Viet Nam visitó Sudáfrica del 24 al 28 de marzo de 2014.¹⁷ Una parte importante del debate celebrado durante esta visita se centró en la necesidad de mejorar la cooperación sobre la conservación de la biodiversidad, especialmente sobre el control del tráfico ilícito y la caza furtiva de la vida silvestre, incluidos los rinocerontes.¹⁸
45. La Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam organizó una mesa redonda en Hanoi el 24 de marzo de 2014 a fin de fortalecer la coordinación de iniciativas de políticas clave destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre, y para facilitar un debate sobre las prioridades que se han de tener en cuenta para reforzar los esfuerzos destinados al cumplimiento de la ley con miras a combatir el tráfico transnacional de vida silvestre. Asistieron a la reunión representantes de Alemania, China, Mozambique, Suiza, Tailandia, el Reino Unido y los Estados Unidos, así como representantes de los principales organismos centrales del Gobierno de Viet Nam, como la Fiscalía Popular Suprema, el servicio de aduanas y la policía, y el Banco Asiático de Desarrollo. En marzo de 2014, la Secretaría de la CITES también recibió un pedido oficial para aplicar en el país el conjunto de instrumentos analíticos para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC.¹⁹ En el momento de redactar el presente informe, la ONUDD estaba organizando la aplicación de estos instrumentos bajo los auspicios del ICCWC.
46. El informe presentado por Viet Nam, en cumplimiento con lo dispuesto en la Decisión 16.86 sobre las medidas adoptadas para aplicar efectivamente las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), es amplio e informativo, y, por lo tanto, ha sido anexado al presente documento en el idioma en que se ha recibido (Anexo 1). En él, se pone de relieve una serie de importantes actividades y medidas llevadas a cabo, tales como: la renovación del Comité Nacional Interinstitucional de lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre; la promulgación de varias leyes y reglamentos nuevos o revisados; la elaboración de una circular sobre la gestión de trofeos de caza; la finalización de una circular que servirá de orientación para los fiscales y los jueces en casos relacionados con rinocerontes y elefantes; una mayor sensibilización sobre el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; la puesta en marcha de un programa de reducción de la demanda de cuernos de rinoceronte; y la aprobación por parte del Primer Ministro de la Estrategia de Biodiversidad Nacional de Viet Nam.
47. En el informe se señala que, en 2013, las actividades de represión para luchar contra el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte llevadas a cabo por las autoridades de Viet Nam han obtenido éxitos cada vez

¹⁵ http://www.cites.org/sites/default/files/VietNam_Directive_Wildlife_Crime.pdf

¹⁶ http://www.cites.org/esp/news/sundry/2014/20140318_vn_pm.php

¹⁷ https://www.environment.gov.za/speech/tuyen_savietnam_biodiversitycooperation

¹⁸ https://www.environment.gov.za/mediarelease/southafrica_vietnam_biodiversityprotection_rhinopoaching

¹⁹ http://www.cites.org/sites/default/files/common/resources/pub/ICCWC_Toolkit_v2_english.pdf

mayores, como se refleja en el número de decomisos de cuernos de rinoceronte desde la CoP16. Estos esfuerzos por hacer cumplir la ley son encomiables, sobre todo porque las autoridades siguen detectando envíos de cuernos de rinoceronte destinados a Viet Nam. En el informe se indica que las nuevas rutas de contrabando fueron identificadas gracias al análisis de datos de inteligencia. Sin embargo, no se indica si Viet Nam señaló este hecho a la atención de las autoridades de otros países, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos a) y b) de la Decisión 16.84. En consecuencia, se alienta a Viet Nam a señalar a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, toda confiscación de especímenes de rinoceronte ilegal en sus territorios, así como toda información pertinente disponible, a fin de que se puedan poner en marcha las investigaciones de seguimiento.

48. Viet Nam también informa de que en todos los casos de incautación fueron detenidos sospechosos, y que esos casos estaban siendo investigados. La Secretaría alienta a Viet Nam a permanecer vigilante en sus actividades de represión, en particular en la detección temprana de posibles delincuentes y la aplicación de sanciones adecuadas que sirvan como medidas de disuasión eficaces.
49. En el informe de Viet Nam se indica que todos los especímenes confiscados se encuentran en depósitos seguros para fines científicos, educativos y de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP15) sobre *Disposición de especímenes confiscados o acumulados*. La Secretaría alienta a Viet Nam a velar por que todas las existencias de cuerno de rinoceronte también se encuentren seguras, marcadas, y registradas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15). Como se indica en el párrafo 12 del presente documento, Viet Nam, participó en el taller sobre el muestreo de ADN de rinoceronte. Se alienta al país a tomar muestras de los cuernos de rinoceronte decomisados para su análisis forense, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) de la Decisión 16.84.
50. Es evidente que en Viet Nam se ha puesto en marcha una dinámica política para luchar contra el comercio de vida silvestre que ha contribuido de manera significativa a los progresos tangibles obtenidos en su esfuerzo por poner en práctica medidas para combatir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte más eficazmente. Se han realizado una gran variedad de eventos, y se han adoptado y aplicado diversas medidas, y se prevén aún más en el futuro. Viet Nam es digno de encomio por esos esfuerzos y se alienta al país a permanecer vigilante a fin de garantizar la aplicación de las actividades de observancia.

Zimbabwe

51. El informe presentado por Zimbabwe se adjunta como Anexo 2 al presente documento, en el idioma en que fue recibido. La Secretaría suprimió los nombres de las personas acusadas incluidos en el cuadro 5 del informe, ya que no se considera apropiado poner esos datos a disposición del público. Es alentador observar una disminución significativa de la caza furtiva de rinocerontes en Zimbabwe, con un total de 52 rinocerontes víctimas de caza furtiva en 2010, 38 en 2011, 22 en 2012, y 16 en 2013 (6 negros y 10 blancos). También se ha informado de que se recuperaron 15 cuernos de rinoceronte, y que tras 18 casos de caza furtiva de rinocerontes, 18 ciudadanos de Zimbabwe y 4 de Zambia fueron detenidos. Nueve de estos casos se encuentran en diversas etapas de investigación y otros siguen pendientes en los tribunales del país. En los casos en que se dictaron condenas, los delincuentes recibieron penas de prisión de 8 a 18 años.
52. También se señaló que la Ley de parques y vida silvestre [capítulo 20:14] se enmendó mediante la derogación del artículo 128, y la sustitución de un nuevo artículo en el que se dispone una "pena especial para ciertos delitos". En este nuevo artículo se establece, entre otras cosas, una pena de prisión por un período no inferior a nueve años, para una primera condena, y no menos de 11 años, para una segunda o posterior condena, por la matanza ilegal o caza de rinocerontes, o la posesión ilegal de trofeos de rinoceronte o su comercio ilegal. Además, las personas condenadas por delitos de caza furtiva de rinocerontes deben pagar una indemnización. El valor de la indemnización para la caza furtiva de rinocerontes, como figura en Instrumento Normativo N° 56 de 2012, es de 120.000 dólares de los Estados Unidos por animal. Sin embargo, el caso N° 15 del cuadro 5 del informe de Zimbabwe muestra que los tribunales no siempre aplican las penas de prisión obligatorias.

Aplicación del párrafo e) de la Decisión 16.89

53. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo e) de la Decisión 16.89, la Secretaría llevó a cabo una misión a la República Democrática Popular Lao del 18 al 22 de noviembre de 2013. De acuerdo con las conclusiones de la Misión resulta evidente que las autoridades nacionales se enfrentan a una serie de problemas en la aplicación de la CITES. Los problemas de aplicación se refieren no solo a cuestiones de observancia, sino también a cuestiones de cumplimiento, como la emisión de permisos, la supervisión de

importantes niveles de comercio, la reglamentación de las actividades de los establecimientos de cría en cautividad, y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. Se ofrecerá más información en el punto 23 del orden del día – Aplicación del Artículo XIII.

Otros Asuntos

54. Del 2 al 3 de octubre de 2013, se celebró la primera reunión de los Estados del área de distribución del rinoceronte asiático en Bandar Lampung (Indonesia)²⁰ durante la cual los Gobiernos de Bhután, la India, Indonesia, Malasia y Nepal aprobaron la Declaración de Bandar Lampung²¹. Esta Declaración compromete a todos los signatarios a aplicar una serie de medidas con carácter prioritario, y a colaborar entre sí, y con la comunidad internacional, para garantizar que las poblaciones de las tres especies de rinoceronte asiático aumentarán por lo menos un 3% al año para 2020. En la Declaración se esboza una serie de cuestiones importantes, como los principales puntos del Plan de Emergencia para el Rinoceronte de Sumatra, que se llevará a cabo entre 2013 y 2015.
55. En relación con la aplicación de las disposiciones de los párrafos a) y b) de la Decisión 16.84, las Partes han llevado a cabo una serie de actividades en apoyo de una cooperación internacional más intensa y de investigaciones de seguimiento adecuadas. El 6 de agosto de 2013, las autoridades de aduanas de Hong Kong (China), interceptaron 2.229,7 kg de marfil, 13 cuernos de rinoceronte (37,22 kg) y cinco piezas de piel de leopardo en el interior de un contenedor enviado desde Nigeria a Hong Kong. El 9 de agosto de 2013, las autoridades de Hong Kong señalaron este decomiso a la atención de sus homólogos en Nigeria, y a la Secretaría. La información proporcionada por Hong Kong incluyó datos que posibilitaron el progreso de investigaciones de seguimiento. Además, Singapur informó a la Secretaría acerca del decomiso de ocho piezas de cuernos de rinoceronte de 21,5 kg de un nacional vietnamita en tránsito en Singapur en enero de 2014. En el informe se indica que el acusado compró los cuernos en Mozambique y que estaban destinados para Viet Nam. La Secretaría alentó a Singapur a que colabore con Mozambique, Sudáfrica y Viet Nam en la cuestión del decomiso, y, desde entonces, ha recibido copias de la correspondencia pertinente entre Singapur y Sudáfrica. La Secretaría acoge con agrado las actividades emprendidas por Hong Kong, China y Singapur, pero considera que, en la actualidad, los párrafos a) y b) de la Decisión 16.84 solo están siendo aplicados con eficacia por un número limitado de Partes.
56. Las estrategias y medidas propuestas elaboradas por el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes alientan a las Partes a recurrir cada vez más a las bases de datos mundiales de INTERPOL sobre nombres de personas, huellas dactilares, ADN, armas de fuego, documentos de identificación y de viaje y, en particular, las notificaciones de INTERPOL²² relativas a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional involucrada en la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte. A este respecto, la Secretaría acogió con agrado la noticia de que, en diciembre de 2013, INTERPOL publicó una notificación roja sobre Praja Rajkumar, buscado por caza furtiva de rinocerontes y comercio ilegal de cuernos de este animal, a petición de Nepal²³. INTERPOL, bajo los auspicios del ICWCC, también dirige actualmente la aplicación de un proyecto sobre investigaciones de prófugos relacionados con la vida silvestre. El objetivo de este proyecto es dar prioridad a la investigación de prófugos que hayan cometido delitos contra la vida silvestre como aspecto fundamental de la lucha contra este tipo de actividades delictivas, desarrollar la capacidad de investigación de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a fin de facilitar la investigación, identificación, localización y detención de los prófugos relacionados con la vida silvestre, y alentar el intercambio internacional de información sobre ellos, su paradero y cualquier otra información que pudiera ayudar en las investigaciones.
57. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para felicitar a Nepal por su exitosa lucha contra la caza furtiva. El 3 de marzo de 2014, Nepal registró 365 días de cero caza furtiva y lo celebró por primera vez en el Día Mundial de la Vida Silvestre. En 2011, el país también registró un año de cero caza furtiva, y en 2012 se perdió un solo rinoceronte.

²⁰ http://www.cites.org/eng/news/sg/2013/20131007_asia_rhino.php

²¹ http://www.cites.org/sites/default/files/esp/news/sg/2013/bandar_lampung_declaration.pdf

²² <http://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Notices>

²³ <http://www.interpol.int/News-and-media/News/2013/PR147>

Observaciones finales

58. La caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos siguen representando una grave amenaza para las poblaciones de rinoceronte. Se trata de un problema mundial, con grupos delictivos organizados que operan en Estados del área de distribución, tránsito o destino.
59. Los informes de países recibidos, como se indicó más arriba, enumeran una gran variedad de medidas y actividades pasadas y en curso, y reflejan los progresos considerables en los esfuerzos realizados para hacer frente a la caza furtiva de rinocerontes. No obstante, es fundamental que las Decisiones sobre rinocerontes adoptadas en la CoP16, así como las estrategias y las medidas propuestas elaboradas por el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes, sean efectivamente puestas en práctica por todas las Partes.

Recomendaciones

60. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) aliente a todas las Partes a permanecer vigilantes en la aplicación de las Decisiones sobre Rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.) adoptadas en la CoP16, así como de las estrategias y las medidas propuestas elaboradas por el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes;
 - b) invite a la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam a que cada uno presente a la Secretaría un informe exhaustivo, a más tardar el 31 de marzo de 2015, sobre las medidas adoptadas, incluidas las medidas encaminadas a mejorar la cooperación bilateral y trilateral para asegurar que la caza de trofeos de rinoceronte no sea utilizada por grupos delictivos ni tampoco para el blanqueo de cuernos de rinoceronte en el comercio ilegal, y a impedir la reexportación de los cuernos de rinoceronte de la República Checa a Viet Nam;
 - c) invite a la India a que presente a la Secretaría un informe exhaustivo sobre su aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), a más tardar el 31 de marzo de 2015, para su examen por el Comité Permanente en su 66ª sesión (SC66);
 - d) invite a Mozambique a:
 - i) preparar un plan de acción pormenorizado con plazos y puntos de referencia, con las medidas que están siendo aplicadas o se prevé aplicar, según figuran en el informe presentado por Mozambique y se describen en el presente documento, y cualesquiera otras actividades y medidas previstas para luchar contra la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos; y
 - ii) presentar a la Secretaría un informe exhaustivo sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción que se describe en el punto i) *supra*, a más tardar el 31 de marzo de 2015, con información sobre detenciones, decomisos, enjuiciamientos y penas para los delincuentes que participan en la caza furtiva de rinocerontes y en el comercio y posesión ilegal de sus cuernos, para su examen por el Comité Permanente en su 66ª reunión;
 - e) invite a Sudáfrica y Mozambique a que informen sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos convenidos entre sus Ministros en su reunión de junio de 2013, y sobre los progresos realizados en la realización de las actividades acordadas en la cuarta reunión del JPCDS, relacionadas con la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de sus cuernos, como se describe en los párrafos 37 a 39 del presente documento;
 - f) invite a Viet Nam a que presente a la Secretaría un informe detallado, a más tardar el 31 de marzo de 2015, para su examen por el Comité Permanente en su 66ª reunión, sobre :
 - i) detenciones, decomisos, enjuiciamientos y penas relacionadas con la posesión y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, en el período comprendido entre la SC65 y la SC66, así como sobre los resultados de las investigaciones y la aplicación de penas apropiadas en relación con los decomisos notificados en el informe presentado por Viet Nam, que figura en el Anexo 1;

- ii) medidas adoptadas para velar por que las existencias confiscadas de cuernos de rinoceronte se encuentren seguras, marcadas y registradas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);
 - iii) cualquier actividad realizada para señalar los decomisos a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos a) y b) de la Decisión 16.84; y
 - iv) muestras de cuernos de rinoceronte confiscados para el análisis forense, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) de la Decisión 16.84.
- g) solicite a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones b) a f) *supra* y que informen sobre sus conclusiones y recomendaciones durante la SC66;
- h) inste a todas las Partes que no han facilitado a la Secretaría la información de contacto de sus puntos focales nacionales sobre cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, como se describe en los párrafos 8 y 9 del presente documento, a que lo hagan a más tardar el 15 de agosto de 2014;
- i) solicite a la Secretaría que invite a las Partes a que presenten información sobre su aplicación de las estrategias y medidas propuestas elaboradas por el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes, y que informen sobre su evaluación de la información recibida en la SC66; y
- j) solicite a la Secretaría que informe en la SC66 sobre las medidas adoptadas para facilitar la aplicación de los párrafos 4. a) a c) de las estrategias y medidas propuestas elaboradas por el Grupo especial de la CITES para la observancia sobre los rinocerontes.